Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR 4

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 4

2.2.1 Modalidad 4

2.2.2 Fundamento Jurídico 4

2.2.3 Tipo de Contrato 9

2.4. ADJUDICACIÓN 10

3. ESTUDIO TÉCNICO 10

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10

3.1.1 Ficha Técnica 10

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 12

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 17

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 17

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios 17

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 18

3.1.7 Catalogación OTAN 26

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 26

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 26

4.1. ASPECTOS GENERALES 26

4.1.1 Económico 26

4.1.2 Técnico 43

4.1.3 Regulatorio 45

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 50

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 50

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 51

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 54
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 54
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 54
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 55
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 56
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 57
5. FACTORES DE SELECCIÓN 57
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 57
5.1.1 Experiencia 57
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 61
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 61
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 66
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales) 66
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 66
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES 67
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales 67
5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 68
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 71
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 71
8. LIMITACIÓN A MIPYMES 72
9. ANEXOS 74
10. FIRMAS 74

Ciudad y fecha:	Madrid, Cundinamarca – 06 de marzo de 2025
Dependencia generadora:	GRUEA - ESUFA

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana – Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” enfrenta una necesidad urgente e imperiosa de llevar a cabo el servicio de lavado, desinfección y secado de las sillas y alfombras del Auditorio TJ. Zambrano, dado que este espacio es de vital importancia tanto para el bienestar del personal que lo utiliza como para el mantenimiento adecuado de sus instalaciones. El auditorio, con capacidad para 208 sillas, se utiliza en una amplia variedad de actividades, incluyendo presentaciones, reuniones, ceremonias y eventos recreativos, por lo que su uso frecuente y el contacto constante con diversas personas hacen que las condiciones de higiene sean un factor esencial para la salud pública y la comodidad.

Las sillas tapizadas y las alfombras, con un área aproximada de 170 metros cuadrados, son elementos propensos a acumular suciedad, alérgenos, bacterias y virus debido a su material y a la falta de mantenimiento adecuado. Estos patógenos, al circular fácilmente por el aire, pueden representar un grave riesgo para la salud de quienes utilizan el auditorio. Enfermedades como malestares estomacales, rinitis, neumonía e incluso el COVID-19 podrían proliferar en un ambiente contaminado, lo cual convierte la limpieza y desinfección en una prioridad crítica.

Además, la acumulación de moho, restos de comida, residuos de humo y polen en estos muebles puede deteriorar no solo la calidad del ambiente, sino también la estructura misma de las sillas y alfombras, reduciendo su vida útil y aumentando el riesgo de daños irreversibles. La falta de un adecuado servicio de mantenimiento, que incluya lavado con vapor y espuma de secado rápido, podría obligar a un reemplazo anticipado de estos elementos, lo cual generaría un gasto adicional innecesario y afectaría la disponibilidad de recursos para otros proyectos esenciales dentro de la institución.

Es fundamental destacar que el Grupo de Apoyo Logístico de la Escuela no dispone de personal capacitado ni de los insumos, equipos e instalaciones necesarios para llevar a cabo este tipo de limpieza profunda y especializada. La falta de maquinaria específica para

el lavado con vapor y secado rápido hace que sea inviable realizar este servicio de manera eficiente con los recursos propios. Por ello, contratar un servicio profesional en estas áreas es la única opción viable para asegurar no solo la salud de los usuarios del auditorio, sino también la preservación de las instalaciones en condiciones óptimas, garantizando su funcionalidad a largo plazo.

De no realizarse este servicio de mantenimiento, se estaría exponiendo al personal militar, civil y a los alumnos de la Escuela de Suboficiales FAC a riesgos innecesarios para su salud, además de incrementar el costo de reemplazo anticipado de mobiliario. Así, se justifica con urgencia la adquisición de este servicio especializado, dado que es la única forma de garantizar un entorno seguro, saludable y en condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades programadas en el auditorio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE LAVADO, SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TAPICERA Y ALFOMBRAS DEL AUDITORIO TJ ZAMBRANO.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

MÍNIMA CUANTÍA: La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto.

2.2.2 Fundamento Jurídico

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.*
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*
>
> ***Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2****. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto*

1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado*.*
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el

<u>término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.</u>

- **NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Acatando el direccionamiento de LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C – 105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

De acuerdo con concepto del 18 de febrero de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que indicó:

> *De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo <u>30</u> de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto <u>1860</u> de 2021,* ***NO HAY CONCURRENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y DE MÍNIMA CUANTÍA*** *(negrita subrayada) y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.*
>
> *Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo <u>30</u> de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o/a «Mipymes » debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos <u>2.2.1.2.1.5.3</u>., <u>2.2.1.2.1.5.4</u>. y <u>2.2.1.2.1.5.5</u>. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo <u>2</u> del Decreto 1860 de 2021. (...)*

Por lo anterior se justifica la NO aplicabilidad del acuerdo marco de precios teniendo en cuenta que el valor destinado para suplir la necesidad no supera la modalidad de selección es mínima cuantía.

2.2.3 Tipo de Contrato

El contrato resultante del presente proceso será un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de mayo de 2025</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” – Carrera 5 No. 2-92 Sur – Madrid, Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El MINISTERIO, pagará al contratista, el valor del servicio de lavado, desinfección y secado de las sillas y alfombras del Auditorio TJ. Zambrano en un solo pago, por valor de hasta DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.00.00,00).
<table>
<tr><th>CORTE</th><th>PAC</th><th>VALOR</th><th>RADICACIÓN DOCUMENTOS DE PAGO EN DECOP</th></tr>
<tr><td>Servicios recibidos desde el perfeccionamiento del contrato hasta el
30 de mayo de 2025</td><td>JULIO 2025</td><td>Hasta por la suma de $10.000.000,00</td><td>JUNIO 2025</td></tr>
</table>
Notas:
1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de</td></tr>
</table>

	Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Ficha Técnica:

ITEM	NECESIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Lavado de sillas en tela de microfibra de gamuza sintética	Realizar lavado, desmanche, desodorización, desinfección con productos que permitan conservar los materiales de fabricación. El procedimiento debe contar con aspiración, remoción de suciedad, desinfección, deshumidificación y secado de las sillas haciendo uso de maquinaria especializada con vapor y espuma de secado rápido.	UNIDAD	208
2	Lavado de alfombra tipo moqueta instalada en el suelo del auditorio TJ. Zambrano	Realizar lavado, desmanche, desodorización, desinfección con productos que permitan conservar los materiales de fabricación. El procedimiento debe contar con aspiración, remoción de suciedad, desinfección, deshumidificación y secado de la alfombra haciendo uso de maquinaria especializada con vapor y espuma de secado rápido.	Metro Cuadrado	170
3	Lavado de tapete tipo moqueta.	Realizar lavado, desmanche, desodorización, desinfección con productos que permitan conservar los materiales de fabricación. El procedimiento debe contar con aspiración, remoción de suciedad, desinfección, deshumidificación y secado del tapete haciendo uso de maquinaria especializada con vapor y espuma de secado rápido.	Metro Cuadrado	12

3.1.1 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Es fundamental que los oferentes posean las capacidades y la experiencia solicitada, detallada a continuación, ya que esto garantizará el desarrollo óptimo del contrato y minimizará posibles inconvenientes durante su ejecución. Asimismo, es imprescindible el cumplimiento estricto del contrato dentro del plazo establecido.

ITEM	NECESIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Lavado de sillas ergonómicas.	Realizar lavado de desmanche, desodorización, desinfección y anti-ácaros con productos de calidad que permitan conservar los materiales de fabricación, haciendo uso de maquinaria especializada. El procedimiento deberá constar de: 1. Aspirar las sillas para eliminar polvo y suciedad superficial. 2. Humedecer las sillas utilizando una lava-aspiradora. 3. Aplicar un shampoo especializado para muebles con cojinería del tipo de tela descrito. 4. Eliminar la suciedad mediante un cepillo eléctrico de doble cabezal. 5. Aspirar la suciedad con la lava-aspiradora, a través del proceso de inyección y absorción de agua, hasta lograr una limpieza profunda y completa. 6. Desinfectar las sillas con una máquina limpiadora de vapor, utilizando productos especializados contra ácaros, virus, hongos y moho. 7. Aspirar nuevamente para eliminar toda la humedad de las sillas. 8. Secar las sillas utilizando ventiladores profesionales.	UND	208

		9. Verificar que todas las sillas estén totalmente secas.		
2	Lavado de alfombra tipo moqueta, instalada en el piso del auditorio TJ. Zambrano	Realizar lavado de desmanche, desodorización, desinfección y anti-ácaros con productos de calidad que permitan conservar los materiales de fabricación, haciendo uso de maquinaria especializada. El procedimiento deberá constar de: 1. Aspirar la alfombra para eliminar todo el polvo y la suciedad. 2. Humedecer la alfombra mediante el uso de una lava-aspiradora. 3. Aplicar un removedor de olores y un shampoo o espuma especializada para alfombras tipo moqueta. 4. Eliminar la suciedad con un cepillo eléctrico de doble cabezal. 5. Aspirar la suciedad utilizando la lava aspiradora, mediante el proceso de inyección y absorción de agua, hasta lograr una limpieza completa de la alfombra. 6. Desinfectar la alfombra con una máquina limpiadora de vapor, utilizando productos específicos contra ácaros, virus, hongos y moho. 7. Aspirar nuevamente para eliminar por completo la humedad de la alfombra. 8. Secar las sillas utilizando ventiladores profesionales. 9. Verificar que la alfombra esté totalmente seca.	M2	170
3	Lavado de alfombra tipo moqueta, instalada en el piso del	Realizar lavado de desmanche, desodorización, desinfección y anti-ácaros con productos de calidad	M2	12

	auditorio TJ. Zambrano	que permitan conservar los materiales de fabricación, haciendo uso de maquinaria especializada. El procedimiento deberá constar de: 1. Aspirar la alfombra para eliminar todo el polvo y la suciedad. 2. Humedecer la alfombra mediante el uso de una lava-aspiradora. 3. Aplicar un removedor de olores y un shampoo o espuma especializada para alfombras tipo moqueta. 4. Eliminar la suciedad con un cepillo eléctrico de doble cabezal. 5. Aspirar la suciedad utilizando la lava aspiradora, mediante el proceso de inyección y absorción de agua, hasta lograr una limpieza completa de la alfombra. 6. Desinfectar la alfombra con una máquina limpiadora de vapor, utilizando productos específicos contra ácaros, virus, hongos y moho. 7. Aspirar nuevamente para eliminar por completo la humedad de la alfombra. 8. Secar las sillas utilizando ventiladores profesionales. 9. Verificar que la alfombra esté totalmente seca.		

- Prestar los servicios objeto del contrato de manera oportuna, eficiente y con la más alta calidad e idoneidad, cumpliendo con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas indicadas, las cláusulas del contrato, las normativas vigentes y las instrucciones proporcionadas por el supervisor del contrato.

- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución, so pena de declaratoria de incumplimiento.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo toda la responsabilidad correspondiente. En consecuencia, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA, su personal y la entidad contratante.
- Cumplir todas las normas de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional para la realización del servicio.
- Cumplir con las obligaciones ante los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, acreditando oportunamente el pago de los aportes correspondientes a dichos sistemas.
- Asegurar el cumplimiento de las normativas establecidas para la protección del medio ambiente.
- Presentar de manera oportuna la factura, los soportes correspondientes y los documentos necesarios para el pago, los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II para su trámite, una vez aprobados por la entidad.
- Cumplir estrictamente con las normas de tránsito y seguridad establecidas por la Unidad.
- Informar de inmediato al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía que se presente durante su ejecución.
- Notificar, a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea, cualquier acto relacionado con corrupción interna o actividades ilícitas en las que puedan estar involucrados, realizando o participando, funcionarios activos o retirados de la FAC.
- Cumplir rigurosamente con las normas de seguridad y bioseguridad para ingresar a las Unidades Militares Aéreas, proveyendo al personal de todos los implementos de bioseguridad necesarios sin costo adicional para la FAC.
- Constituir un mecanismo de cobertura de riesgos y presentarlo dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato para su aprobación. En caso de que sea necesario modificar, adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento relacionado, se deberán presentar los correspondientes certificados de modificación de las garantías. La negativa a constituirlos en los plazos establecidos dará lugar a las sanciones contractuales correspondientes.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- **HORARIO:** El mantenimiento se realizará previa coordinación con el supervisor del contrato en horario de lunes a viernes de 07:30 horas a 16:30 horas. No se permitirá efectuar labores en horas nocturnas, pero se debe garantizar una disponibilidad para atención de emergencias fuera del horario mencionado previa coordinación con el supervisor del contrato.
- **CONDICIONES DEL SERVICIO:** Realizar el Mantenimiento de acuerdo con la ficha técnica para evitar el deterioro y conservar el normal funcionamiento de los elementos relacionados en el presente proceso contractual. El contratista deberá coordinar el respectivo transporte para la realización del mantenimiento en mención, así como el de los elementos que requiera para el mismo.

- **UNIFORMES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD:** El personal del contratista deberá contar con elementos de protección personal idóneos para la realización de los mantenimientos. Así mismo, uniformes con el logo de la Empresa y carné de identificación en el caso de que el contratista cuente con tales elementos.
- **TRANSPORTE:** Deberá ser cubierto al 100% por el contratista, en cuanto al traslado de su personal, bienes, repuestos, herramientas, y todo aquello que requiera para la ejecución de lo contratado en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz" en Madrid, Cundinamarca.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El mantenimiento se debe realizar con los productos adecuados para cada uno de los materiales con el fin de no ocasionar daños en telas y otros componentes, etc.
- **MANO DE OBRA:** Se debe emplear personal capacitado y con experiencia en el mantenimiento de los diferentes elementos mencionados en el presente proceso contractual. Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los Subcontratistas.
- **MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS:** Toda la maquinaria, equipos, herramientas e insumos necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el Contratista y a su cargo sin costo adicional para la entidad. Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas propias del empresario, es por cuenta exclusiva del Contratista.
- **ESTUDIOS DE SEGURIDAD.** (Si aplica): El contratista debe facilitar al supervisor del contrato, la información para adelantar el estudio de seguridad de la Empresa y/o su Representante Legal de acuerdo con lo solicitado en la invitación pública.

Allegar junto con el acta de inicio, datos del personal (nombre, número de cedula y teléfono del personal que ingresará a las instalaciones de la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz", certificación de que se encuentra al día con el cumplimiento del pago de aportes, con el fin de hacer los respectivos tramites de ingreso a la Unidad militar, así mismo, el contratista deberá aportar la información de acuerdo con el formato de Estudio de Seguridad Personal ESP de acuerdo con el procedimiento establecido por la FAC, en caso de que aplique. En caso de que alguna o algunas personas sean motivo de observaciones por parte de la FAC una vez adelantado el citado estudio de seguridad, el contratista deberá reemplazarla(s) para reiniciar el estudio nuevamente. Adicionalmente en caso en el que por alguna urgencia se requiera entrar a un trabajador a los sitios de trabajo, el contratista deberá presentar por escrito al supervisor por lo menos con un día de anterioridad informando los datos de la persona a ingresar, mientras se adelantan los estudios de seguridad.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: N/A

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _____NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: _____NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:
A pesar de que el mantenimiento debe aumentar la vida útil de los elementos, el aseo a profundidad que se espera realizar busca desmanchar y desinfectar los tejidos de las sillas, mas no arreglar o modificar imperfecciones de estas, motivo por el cual no aumenta la vida útil ni el valor del bien.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar contrato a celebrar es 76111505. De igual forma, esta se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111505.	Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina	Servicio de limpieza de telas y muebles

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. De Material SAP	No. De Activo Fijo
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000460931	869000028040
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000460932	869000028041
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000460933	869000028042
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000470571	869000028048
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000470572	869000028049
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000470573	869000028050
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000470574	869000028051
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000470575	869000028052
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000470576	869000028053
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000470577	869000028054
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000470578	869000028055
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000470579	869000028056
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000470580	869000028057
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000470581	869000028058
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000470582	869000028059
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000470583	869000028060
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000470584	869000028061
SILLAS AUDITORIO	800405000000000000470585	869000028062

SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470587	869000028063

SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470588	869000028064
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470589	869000028065
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470590	869000028066
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470591	869000028067
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470592	869000028068
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470593	869000028069
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470594	869000028070
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470595	869000028071
SILLA AUDITORIO	80040500000000000000470596	869000028072
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470597	869000028073
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470598	869000028074
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470599	869000028075
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470600	869000028076
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470601	869000028077
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470602	869000028078
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470603	869000028079
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470604	869000028080
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470605	869000028081
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470606	869000028082
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470607	869000028083
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470608	869000028084
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470609	869000028085
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470610	869000028086
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470611	869000028087
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470612	869000028088
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470613	869000028089
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470614	869000028090

SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470615	869000028091
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470616	869000028092
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470617	869000028093
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470618	869000028094
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470619	869000028095
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470620	869000028096
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470621	869000028097
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470622	869000028098
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470623	869000028099
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470624	869000028100
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470625	869000028101
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470626	869000028102
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470627	869000028103
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470628	869000028104
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470629	869000028105
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470630	869000028106
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470631	869000028107
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470632	869000028108
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470633	869000028109
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470634	869000028110
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470635	869000028111
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470636	869000028112
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470637	869000028113
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470638	869000028114
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470639	869000028115
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470640	869000028116
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470641	869000028117

SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470642	869000028118
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470643	869000028119
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470644	869000028120
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470645	869000028121
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470646	869000028122
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470647	869000028123
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470648	869000028124
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470649	869000028125
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470650	869000028126
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470654	869000028127
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470655	869000028128
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470656	869000028129
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470657	869000028130
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470658	869000028131
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470659	869000028132
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470660	869000028133
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470661	869000028134
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470662	869000028135
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470663	869000028136
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470664	869000028137
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470665	869000028138
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470666	869000028139
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470667	869000028140
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470668	869000028141
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470669	869000028142
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470670	869000028143
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470671	869000028144

SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470672	869000028145
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470673	869000028146
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470674	869000028147
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470675	869000028148
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470676	869000028149
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470677	869000028150
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470678	869000028151
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470679	869000028152
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470680	869000028153
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470681	869000028154
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470682	869000028155
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470687	869000028156
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470688	869000028157
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470689	869000028158
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470690	869000028159
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470691	869000028160
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470692	869000028161
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470693	869000028162
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470694	869000028163
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470695	869000028164
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470696	869000028165
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470697	869000028166
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470698	869000028167
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470699	869000028168
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470700	869000028169
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470701	869000028170
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470702	869000028171

SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470703	869000028172
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470704	869000028173
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470705	869000028174
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470706	869000028175
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470707	869000028176
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470708	869000028177
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470709	869000028178
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470710	869000028179
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470711	869000028180
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470712	869000028181
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470713	869000028182
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470714	869000028183
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470715	869000028184
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470716	869000028185
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470717	869000028186
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470718	869000028187
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470719	869000028188
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470720	869000028189
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470721	869000028190
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470722	869000028191
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470723	869000028192
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470724	869000028193
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470725	869000028194
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470726	869000028195
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470727	869000028196
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470728	869000028197
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470729	869000028198

SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470730	869000028199
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470737	869000028200
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470738	869000028201
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470739	869000028202
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470740	869000028203
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470741	869000028204
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470742	869000028205
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470743	869000028206
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470744	869000028207
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470745	869000028208
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470746	869000028209
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470747	869000028210
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470748	869000028211
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470749	869000028212
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470750	869000028213
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470751	869000028214
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470752	869000028215
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470753	869000028216
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470754	869000028217
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470755	869000028218
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470756	869000028219
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470757	869000028220
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470758	869000028221
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470759	869000028222
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470760	869000028223
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470761	869000028224
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470762	869000028225

SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470763	869000028226
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470764	869000028227
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470765	869000028228
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470766	869000028229
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470767	869000028230
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470768	869000028231
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470769	869000028232
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000470770	869000028233
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477727	869000028234
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477728	869000028235
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477729	869000028236
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477730	869000028237
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477731	869000028238
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477737	869000028239
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477738	869000028240
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477739	869000028241
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477740	869000028242
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477741	869000028243
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477742	869000028244
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477743	869000028245
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477744	869000028246
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477745	869000028247
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477746	869000028248
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477747	869000028249
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477748	869000028250
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477749	869000028251
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000000477750	869000028252

NOTA: LA ALFOMBRA Y EL TAPETE DEL AUDITORIO NO CUENTAN COMO ACTIVO FIJO.

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto para contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2020		2021		2022	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Servicio de Lavado, Desinfección y Secado de Sillas y Tapetes del Auditorio AWATAWA (CACOM 4)	1	0	$0	0	$0	1	$4.772.495

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con los estudios realizados en las diferentes bases de datos, se establece que el precio estimado para la ejecución del lavado y mantenimiento de las sillas, tapetes y alfombras con maquinaria especializada con vapor y espuma de secado rápido del auditorio TJ. Zambrano es de Diez millones de pesos $10.000.000,00 M/CTE.

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la

justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica sobre la cual recae la prestación del servicio para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario "es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, no genera bienes materiales de forma directa, sino actividades para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones"

De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural "La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario o sector industrial: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector Terciario o sector de servicios: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la

ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

El sector económico al que pertenecen las empresas dedicadas a la prestación del servicio objeto del presente proceso en el país, corresponde al sector servicios.

El sector de servicios es el sector económico, que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comunicaciones, tecnología, centro de llamadas, finanzas, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculo, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se lo considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

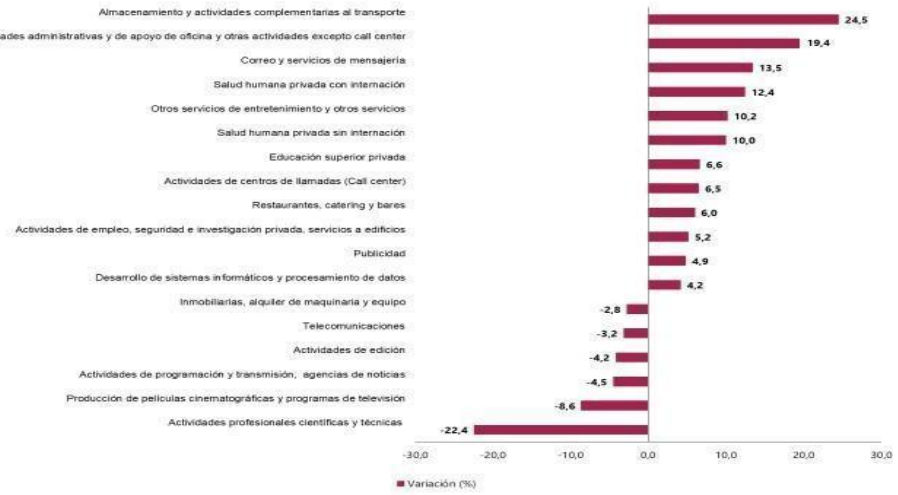
En este sentido el presente proceso corresponde al sector terciario o sector servicios en donde se incluyen, "todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía" (Banco de la República, 2014), ejemplo de ello son los servicios prestados por hoteles, los servicios de transporte, servicios bancarios y los diferentes servicios que presta el Gobierno.

Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del producto interno bruto (PIB).

Según la encuesta mensual de servicios, en octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Octubre de 2024ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024ᵖ / octubre 2023



Fuente: DANE, EMS.

Producto Interno Bruto PIB primer trimestre 20241

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

SECTOR DE SERVICIOS2:

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,5**	**0,2**	**0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel,

cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,2%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,0%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques;

fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,0%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,3%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,1	-0,6	-3,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	**-1,3**	**-2,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%.

• Transporte y almacenamiento crece 1,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.

• Transporte y almacenamiento crece 0,6%

• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,4	2,0	1,8
Transporte y almacenamiento	1,6	0,7	0,6
Alojamiento y servicios de comida	-6,2	-5,4	-1,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,0**	**0,2**	**0,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 27 de diciembre 2024, indica que, Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo

que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE3 - Fecha de consulta 14/01/2025

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.
.

I. 3 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE4 Fecha de consulta 14/01/2025

También nos habla que, En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales)

II.
III.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

Fuente DANE5 - Fecha de consulta 14/01/2025

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa para el trimestre

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.

b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.

c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

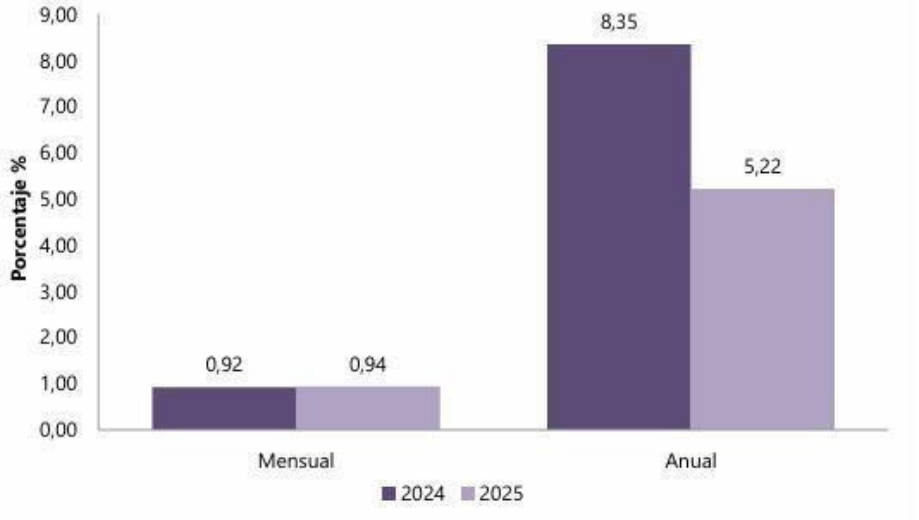
Teniendo una participación importante el sector servicios en este crecimiento, dentro de sus diversas actividades.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,94%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,87 puntos porcentuales a la variación total.

SALARIO MÍNIMO 2025 EN COLOMBIA

Según lo informado el 2024 de diciembre por parte de presidencia se informa el incremento del 9,54% en el salario mínimo para el año 2025, que ascenderá a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($1.423.500)** mensuales a partir de enero. Este ajuste también incluye el auxilio de transporte, el cual eleva la cifra total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($ 1.623.500)** mensuales.

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2025	$1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5,9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto
2015	$ 644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$ 616.000,00	4,5%	Decreto

Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte

https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-para-2025-un-incremento-del-954/#:~:text=El%20presidente%20de%20Colombia%2C%20Gustavo,mensuales%20a%20partir%20de%20enero

https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-salario-minimo-para-2025-aumentara-el-9-54-porciento-y-queda-en-1423500-presidente-Gustavo-Petro-241224.aspx

Tomando como referencia la descripción a la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU) (DANE) específicamente con el código 9601 Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel, se encuentra que:

Esta clase incluye: • El lavado y la limpieza, incluso la limpieza en seco de todo tipo de prendas de vestir (incluidas las pieles), y de productos textiles, que se realizan con equipo mecánico, a mano o por autoservicio que funciona con máquinas accionadas con monedas, para el público en general o para clientes industriales y comerciales. • La recogida y entrega de lavandería.

• El lavado de alfombras y tapetes, y la limpieza de cortinas y telones, se realicen en el local o en la residencia del cliente. • El suministro de ropa de cama, uniformes de trabajo y artículos similares de lavandería.

• Las reparaciones menores de alteración de prendas de vestir y otros artículos textiles cuando se efectúan en conexión con la limpieza. Esta clase excluye: • El alquiler de prendas de vestir distintas de los uniformes de trabajo, aun cuando su limpieza forme parte integrante de la actividad.

Se incluye en la clase 7729, «Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.». • La reparación y arreglo de prendas de vestir como una actividad independiente.

Se incluye en la clase 9529, «Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos». • El alquiler de lavadoras entregadas a domicilio. Se incluye en la clase 7729, «Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.».

4.1.2 Técnico

Es importante que los oferentes cuenten con las capacidades y la experiencia solicitada y referenciada en el numeral 3.2.1 que habla de los requisitos técnicos habilitantes para los oferentes, ya que esto marcará el desarrollo adecuado del contrato y evitará percances durante su ejecución. Además de esto, es indispensable el cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido.

Especificaciones de Calidad del Servicio:

- Lavado y Desinfección Eficaz: El servicio debe contar con tecnología avanzada para eliminar suciedad, alérgenos, bacterias, moho y otros contaminantes. Esto requiere

el uso de maquinaria especializada que garantice una limpieza profunda sin dañar las sillas tapizadas ni las alfombras.

  - Desinfección con Productos Especializados: El uso de desinfectantes aprobados que sean eficaces contra virus y bacterias, como el COVID-19, es fundamental para garantizar un ambiente seguro. Los productos deben ser seguros para las personas y no dejar residuos tóxicos.

- Secado Rápido: El secado debe realizarse mediante sistemas eficientes que aseguren que tanto las sillas como las alfombras queden completamente secas en un corto tiempo. El uso de tecnologías como secadores de aire especializado y sistemas de extracción de humedad es esencial para evitar la proliferación de moho o malos olores.
- Protección de Materiales: La calidad de la tapicería y las alfombras debe ser preservada durante todo el proceso. Esto implica que los métodos de limpieza no deben dañar las fibras, evitar el desgaste prematuro y mantener la estética del mobiliario.

Condiciones de Entrega del Servicio:

- Plazos de Ejecución: El servicio debe realizarse en el tiempo determinado sin que cause la menor interrupción posible en las actividades del auditorio.

Condiciones Técnicas del Servicio:

- Equipos Utilizados: El proveedor debe utilizar maquinaria moderna y especializada, como aspiradoras de alta potencia, equipos de lavado a vapor y secadores industriales que sean capaces de trabajar en el volumen de sillas y alfombras del auditorio (208 sillas y 170 m² de alfombra).
- Personal Capacitado: El equipo encargado del servicio debe contar con experiencia en el uso de maquinaria especializada, así como conocimientos sobre los protocolos de higiene y desinfección, para garantizar que el servicio se realice correctamente.
- Sostenibilidad y Seguridad: Los productos y servicios utilizados deben ser sostenibles y cumplir con las normativas ambientales y de seguridad. Esto incluye el uso de desinfectantes ecológicos y procesos que minimicen el impacto ambiental.

Justificación del Servicio en el Contexto de la Institución:

- Salud Pública: La limpieza y desinfección adecuada del auditorio no solo es una cuestión estética, sino que es crucial para la salud pública, evitando que patógenos como virus y bacterias se propaguen entre el personal y estudiantes. Esto reduce riesgos de enfermedades y mejora las condiciones sanitarias dentro del auditorio, especialmente en tiempos de pandemia.
- Recursos de la Institución: Como se menciona en la justificación, la Escuela de Suboficiales FAC no dispone de personal capacitado ni de los recursos adecuados

para llevar a cabo el mantenimiento de estas instalaciones, lo que hace que la contratación de un servicio especializado sea la única opción viable.

Para satisfacer las necesidades del Auditorio TJ Zambrano de la Escuela de Suboficiales FAC, es necesario contratar un servicio de lavado y desinfección que cumpla con altos estándares de calidad, utilizando equipos modernos y personal capacitado. Además, debe garantizar una entrega oportuna, minimizando las interrupciones en las actividades del auditorio, y proporcionando un ambiente seguro, saludable y funcional para el personal.

4.1.3 Regulatorio

La Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” , regida por la Resolución de Delegación N.º 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa, a través de su ordenador de Gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir los servicios necesarios que requiere la unidad para el “SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TAPICERA Y ALFOMBRAS DEL AUDITORIO TJ ZAMBRANO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC CT ANDRÉS M DÍAZ”

Analizado el objeto del presente proceso de Mínima Cuantía, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito**.** Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.

La adquisición de este tipo de servicios se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los servicios a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley

1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 30 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con los servicios a contratar:

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:

- Ley 57 de 1887 Código Civil.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se

dictan otras disposiciones".

- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 734 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- Ley 816 de 2033 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- Ley 2014 de 2019 "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2080 de 2021: "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan

otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".

- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Ley 2101 de 2021 "Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2381 de 2024 " por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones"

DECRETOS:

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- Decreto 393 de 1991 "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1068 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- Decreto 1676 de 2016: "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- Decreto 342 de 2019: "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos

transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015
- Decreto 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"

RESOLUCIONES

- Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

El sector relacionado con el objeto del contrato pertenece al sector terciario o de servicios, de acuerdo con el boletín de prensa emitido por el DANE, se cataloga dentro de otras actividades de servicios, pero el sector no se encuentra especificado, a pesar de esto, en el mercado se encuentran variedad de empresas que cuentan con la experiencia y pueden desarrollar la actividad que se requiere.

Se realizó un sondeo para adelantar un estudio de mercado y se encontró que existen múltiples y variadas empresas destinadas a proveer servicios de lavado, desinfección y secado de muebles, alfombras y tapetes en general. A nivel nacional y local, existen varias empresas que suministran este tipo de servicios, como ejemplo se allegan las siguientes:

- Rodaservi
- Los Quijotes de la Mancha
- Clean & Iron Service

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- Rodaservi
  cleopardi@rodaservi.com
- Los Quijotes de la Mancha
  Contacto@losquijotesdelamancha.com
- Clean & Iron Service
  colombia@cleanironservice.co

Se recibieron tres cotizaciones de empresas especializadas y con experiencia en el sector de limpieza de tapicería entregando la siguiente información:

					INVERSIONES HELAX S.A.S	LOS QUIJOTES DE LA MANCHA
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE IVA	Valor Unitario CON IVA SI APLICA	Valor Unitario CON IVA SI APLICA
1	Lavado de sillas en tela de microfibra de gamuza sintética	UNIDAD	208	19%	12.225,89	36.831,42
2	Lavado de alfombra tipo moqueta instalada en el suelo del auditorio TJ. Zambrano	M2	170	19%	15.951,75	14.691,04
3	Lavado de tapete tipo moqueta.	M2	12	19%	15.951,75	51.519,07

Fuente 1: Los Quijotes de la Mancha
Fuente 2: Clean & Iron Service

a. Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.

b. Dispersión de los valores cotizados y el valor del precio histórico actualizado con IPC Los precios históricos, fueron actualizados a valores presentes 2025, para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC actual (AÑO 2024) de acuerdo a la guía de elaboración de estudios de sector GEES versión 2 del 24 de junio de 2022.

c. Confrontación entre el precio histórico actualizado con IPC ajustado a 2025 y las cotizaciones presentadas, con el fin de analizar la tendencia del mercado.

d. En ausencia de precio histórico actualizado, se compararon las cotizaciones presentadas, guardando el principio de correlación de los precios (menor dispersión) y

dichos valores resultantes de aquellos ítems se compararon con los precios de páginas web de empresas distribuidoras a fin de establecer precios techo similares a precios de mercado evitando de esta forma volatilidad entre los precios cotizados.

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio de referencia estableciendo el menor precio y el promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.

DESVIACION ESTANDAR: entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.

PROMEDIO: promedio de cotizaciones

DISPERSION: entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE IVA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN
1	Lavado de sillas en tela de microfibra de gamuza sintética	UNIDAD	208	19%	12.225,89	24.528,65	24.528,65	21.220,20	$ 17.399	71%
2	Lavado de alfombra tipo moqueta instalada en el suelo del auditorio TJ. Zambrano	M2	170	19%	14.691,04	15.321,39	15.321,39	15.308,42	$ 891	6%
3	Lavado de tapete tipo moqueta.	M2	12	19%	15.951,75	33.735,41	33.735,41	28.667,39	$ 25.150	75%

Después (ANALISIS DE COTIZACIONES) de los ítems a través de medidas de tendencia central (menor valor, deviación estándar, promedio cotizado y precios históricos, desviación estándar) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones.

El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

- Para los ítems que tienen precio histórico se tomará como precio de referencia el PROMEDIO entre los precios cotizados

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE IVA	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA	VALOR DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA	METRICA
1	Lavado de sillas en tela de microfibra de gamuza sintética	UNIDAD	208	19%	$ 24.529,00	$ 5.102.032,00	PROMEDIO
2	Lavado de alfombra tipo moqueta instalada en el suelo del auditorio TJ. Zambrano	M2	170	19%	$ 15.321,00	$ 2.604.570,00	PROMEDIO
3	Lavado de tapete tipo moqueta.	M2	12	19%	$ 33.735,00	$ 404.820,00	PROMEDIO
						$ 8.111.422,00	

Nota: 1. Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II el formulario económico los valores unitarios por cada ítem y valores totales

Nota: 2. Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota: 3. Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La fuerza Aeroespacial Colombiana ha adquirido este tipo de servicios de mantenimiento y/o limpieza mediante contratación pública de mínima cuantía, como lo hace cualquier otra entidad pública, con el fin de garantizar la transparencia en el proceso y a su vez la claridad para la escogencia del proponente. Durante la vigencia 2022, el CACOM-3 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana adquirió el servicio de lavado y desinfección de sillas y alfombras del auditorio AWATAWA por un valor de $4.772.495 M/CTE.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades estatales han adquirido el presente objeto similar a través de la modalidad de mínima cuantía.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Plazo en días	**30 días**	**360 días**	**90 días**
Modalidad de selección	**MÍNIMA CUANTÍA**	**MÍNIMA CUANTÍA**	**MÍNIMA CUANTÍA**
Objeto del contrato	SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y SECADO DE SILLAS Y TAPETES DEL AUDITORIO AWATAWA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO DE CORTINAS, CARPAS, MOBILIARIO Y ENSERES DEL CUARTEL GENERAL DEL COMANDODE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, COLEGIO MILITAR GIMFA Y ALOJAMIENTOS MILITARES PERTENECIENTES A LA GUARNICIÓN BOGOTÁ D.C.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO DE MOBILIARIO, CORTINAS Y ENSERESDEL CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ALOJAMIENTOS MILITARES PERTENECIENTES A LA GUARNICIÓN BOGOTÁ D.C
Contratista	**A&R Rodcomex SAS**	**RUMAC VENTAS**	**RUMAC VENTAS**
Cantidad Adquirida	**1**	**M2**	**M2**
Unidad de medida	**GLOBAL**	**GLOBAL**	**GLOBAL**
Valor unitario sin IVA	**$4.772.495.00**	**$15.200.200.00**	**$5.688.720.00**
Valor total sin IVA	**$4.772.495.00**	**$15.200.200.00**	**$5.688.720.00**
Forma de pago	ÚNICO PAGO POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON CARGO AL PAC AGOSTO 2020.	FACTURARA CON CORTE CADA DOS MESES, SER PAGADAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES 60DIAS POSTERIORES. CORTES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019SERAN CONSTITUIDOS	100% DEL VALOR CONTRATO PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR2018, PAGADERASEN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019

		CXP2019 CON CARGO AL PRIMER TRIMESTRE 2020	
Oferentes participantes en el proceso	A&R Rodcomex SAS Desarrollo soluciones y suministros del caribe SAS PROINDUCAR SAS	RUMAC VENTAS	RUMAC/MARCO AURELIO MONTOYA MARTINEZ/LAVASECA LAVANDERIA/ZAMOR A JIMENEZ LERONARDO/MR
Lugar de entrega	**MALAMBO, ATLÁNTICO**	**BOGOTA, D.C.**	**BOGOTÁ, D.C.**

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $ 10.000.000,00

Justificación: El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo de estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado. De acuerdo con el estudio de mercado realizado, se concluye que el valor del presupuesto es suficiente para satisfacer la necesidad del presente proceso contractual.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para
determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso
y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la

información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité
evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar
la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias
objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado
a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de esta. El contratista según el régimen tributario al que pertenezca deberá cubrir todos los gravámenes nacionales departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a la Escuela de Suboficiales FAC “CT Andrés M. Díaz”, para que por el conducto del Departamento Financiero se efectúe el pago a su favor de las deducciones por concepto de gravámenes por ordenanzas y legales que se llegasen a presentar. Como lo son la retención en la fuente a título de renta, retención en la fuente a título de IVA y retención en la fuente a título de ICA de acuerdo con las tarifas municipales y teniendo en cuenta el régimen tributario del contratista.

PERSONA NATURAL o JURIDICA / REGIMEN COMUN/ GRANDES CONTRIBUYENTES /NO DECLARANTES DE IVA y OTROS

TIPO DE CONTRATO		RET.IVA	RET. ICA	RET. FUENTE
	BASE	100%IVA	Contrato100% menosIVA	Contrato 100% menosIVA

PRESTACION DE SERVICIOS	**199.000**	15%	Según la actividad	4% Declarante6% No declarante

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP N°.	6425 - 2025/01/23 y 2025/03/06
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar, que la sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente deberán indicar como mínimo:

• Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto

• Número del contrato, para contratos estatales u oficiales

• Objeto del contrato

• Fecha de iniciación y terminación

• Valor inicial y final del contrato

Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del contrato o su documento equivalente, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

La entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las certificaciones presentadas, para lo cual el proponente puede presentar copia de los contratos, acta de liquidación, copia de facturas u otros documentos expedidos por la entidad contratante. Dichos documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios y en ningún caso reemplazan las certificaciones exigidas en la presente invitación. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia. EL MINISTERIO bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta y constituirá causal de rechazo. La Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el oferente, y solicitar los soportes que considere convenientes.

AUTOCERTIFICACIONES: No se acepta auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 1: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Nota 2: Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

a. a. Experiencia para el presente proceso como proponente plural:

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

Tabla No. 1 – Evolución del salario mínimo mensual legal en Colombia

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00

Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00

Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o para empresas industriales y comerciales del estado:

El proponente extranjero, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados en servicio de lavado, desinfección y secado de las sillas y alfombras del Auditorio TJ. Zambrano cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial asignado es decir la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.00.00,00).

Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el Contratante, con la siguiente información: temporal o consorcio.

El proponente deberá cumplir con los factores de verificación de las Especificaciones Técnicas descritos en el presente estudio previo los cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

EXPERIENCIA MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con certificaciones en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Anexar en su propuesta certificado o documento que acredite la implementación del Sistema en Seguridad y Salud en el trabajo en su empresa, expedido por la ARL y/o ministerio de trabajo, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución N.º 0312 de 2019. Salvo las excepciones contenidas en la citada resolución y en la ley.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación14.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Este certificado debe contener la siguiente información actualizada: Nombres y documento de identificación del representante legal o apoderado general que presenta la oferta; facultades, limitaciones del representante legal (Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la facultad estatutaria lo debe autorizar, mediante acta que cumple las formalidades previstas en el Código de Comercio); Para el caso de la presentación de la oferta por medio de apoderado, el documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas (el poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal), El poder puede

constar en el certificado de existencia y representación legal.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

SITUACIÓN MILITAR:

De conformidad con lo establecido en el **artículo 20 de la ley 1780/2016,** el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del

vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años – límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

ANEXO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, Diligenciar y firmar el anexo por los

proponentes que se presenten al proceso

PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la ESUFA exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista, la cual se respaldará con las garantías exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):** Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.
- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: expedida por Entidad Bancaria en la cual el proveedor tenga la cuenta especificando tipo de cuenta, nombre de la entidad bancaria, nombre del titular de la cuenta incluido NIT(persona jurídica o natural que se presenta en calidad de oferente); Cuando se trate de uniones temporales y/o consorcios se deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del código de comercio.(certificación bancaria 30 días máximos anteriores a la fecha del proceso).
- **OFERTA ECONÓMICA:** Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el valor del rubro, la oferta será rechazada.
  La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.
La oferta económica debe incluir las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el valor del rubro, si el oferente llega a superar el valor de del rubro la oferta será rechazada.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

(*Aplica en aquellos procesos en donde, de acuerdo con el análisis del sector se determine que existen en el mercado Mipyme y emprendimiento de mujeres que ofrezcan el bien o servicio a adquirir). (diligenciar de acuerdo a necesidad)*

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

(Teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se establecerán los siguientes criterios en relación con la experiencia a acreditar:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar al del presente proceso. cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con el del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

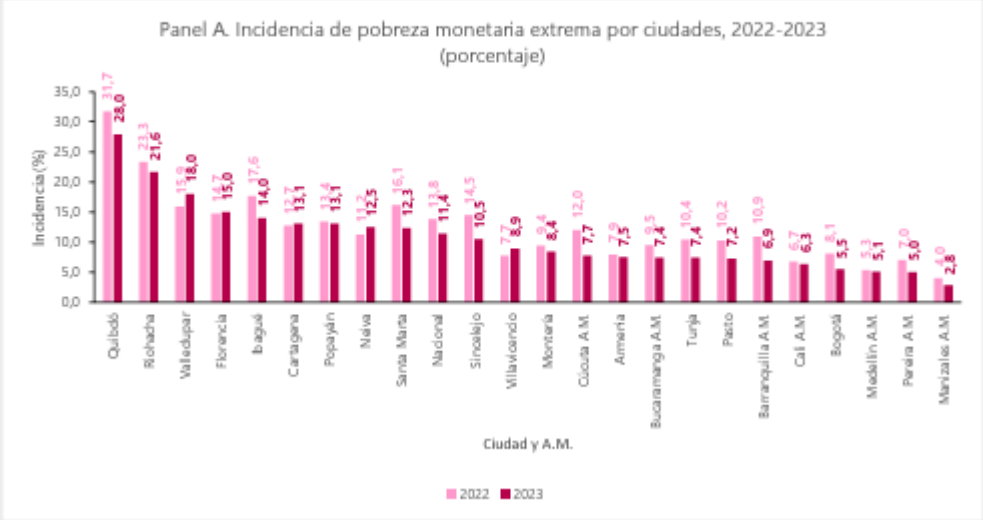
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.
Énfasis propio

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan PactoColombia para el año 2023 donde se puede indicar lo siguiente:

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales y A.M.
Años 2022 a 2023



Pobreza monetaria extrema Ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2023, la ciudad que experimentó el mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Valledupar, donde pasó de 15,9% a 18,0%. Las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Cúcuta A.M, donde decreció de 12,0% a 7,7%, y Barranquilla A.M., donde cayó de 10,9% a 6,9%.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria Consultado 21/01/2025

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Desde la firma del contrato hasta por el termino de ejecución de este y cuatro meses más.
Calidad del Servicio	20	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta por el termino de ejecución más seis meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración y tres (03) años más, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la sección 3 “Garantías,

subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015”, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

NOTA 2: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 3: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, ESUFA podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 4: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por ESUFA su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 5: ESUFA se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 6: El contratista deberá expedir la garantía solicitada por la Entidad, a más tardar tres días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De igual manera el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.3. establece lo siguiente:
Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas o territoriales.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

10. FIRMAS:

CR. CARLOS MAURICIO CALDAS ARISTIZABAL **Delegado Contractual**	TC. JOHANNY DUARTE BELTRAN **Gerente del Proyecto**
ST. GUSTAVO ADOLFO LOPEZ ANGULO **Comité Estructurador Técnico**	CO. LORENA JOSEFINA LLOZANO PUENTES **Comité Estructurador Económico**
CO. MARIA CECILIA RAMOS MEZA **Comité Estructurador Jurídico**	

MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia a la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta la ejecución del contrato?asignacion responsable?	Responsabilidad por implementar el tratamiento	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Afectacion en el desplazamiento para cumplir conel objeto contractual por causade fenomenos naturales	INCUMPLIMIENTO	1	1	2	Bajo	Contratista	VERIFICAR PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL Y CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE MODIFICARLO,EN ARAS DE QUE SE PUEDA SATISFACER LA NECESIDAD AUN CUANDO SE TENGA QUE CORRER LOS TERMINOS	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal/Contratista	Desde la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Reclamación entidad	Ocurrencia del evento
2	GENERAL	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Afectación por enfermedades infecciosas que afectan la continuidad de la vida del contratista	Imposibilidad de cumplir con el contrato	1	2	2	Medio-Alto	Contratista	El supervisor y contratista deberán estar informando de la situación de que puedan afectar el cumplimiento del contrato	1	1	2	Medio - Alto	SI	Entidad Estatal/Contratista	Desde la ejecución del contrato	- Plazo de ejecución del contrato	Reclamación Entidad	Ocurrencia del evento
3	GENERAL	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Afectación por paros o cambios de política de gobierno para el cumplimiento del objeto	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	1	1	2	Bajo	Contratista	El supervisor y contratista deberán estar informando de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal/Contratista	Desde la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Reclamación Entidad	Ocurrencia del evento
4	GENERAL	Externo	Ejecución	Operacional y financiero	Falta de consecución de recursos por parte del contratista que soporten la ejecución del contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	3	2	Medio	Contratista	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificación del cronograma de ejecución	3	3	2	Bajo	SI	Entidad Estatal/Contratista	Desde la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Reclamación Entidad	Ocurrencia del evento
5	GENERAL	Externo	Ejecución	financiero	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	2	3	2	Medio	Contratista	El supervisor debe monitorear la ejecución del contrato en caso de posible incumplimiento para iniciar debido proceso o ajustar valores si es procedente	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal/Contratista	Desde la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	*Control verificación del alcance.*	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales	Demora en los procedimientos administrativos para el pago y retraso en la ejecución de actividades	3	1	4	Riesgo bajo	Contratista	Actuación administrativa para hacer efectivas las multas, sanciones pactadas y ejecución del amparo de salarios	2	1	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor y Contratista	Con la suscripción del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Con la respectiva autorización para el pago y los informes de supervisión	Mensual
7	General	Externo	Pre-contractual	Económico	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	Declaratoria de desierto del proceso	2	2	2	Riesgo medio	Oferente	Requerimiento de aclaración por precios artificialmente bajos solicitados por el comité económico evaluador	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor y Contratista	Evaluación de ofertas	Publicación informe definitivo de evaluación y finalización de ejecución de servicios contratados	En la etapa de evaluación del proceso	En el evento
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Cambios en la política tributaria.	Afecta el valor final de los equipos a adquirir.	4	4	8	Moderado	Entidad-Contratista	Seguimiento continúo por parte de la administración durante la ejecución del contrato y modificación del Contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato y el contratista	*Dentro de la ejecución del contrato.*	*Dentro de la ejecución del contrato.*	*Control verificación del alcance.*	*Mensual*
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	cambios regulatorios o reglamentarios que afecten el equilibrio contractual	incumplimiento de las obligaciones contractuales	2	3	5	MEDIO	FAC - Contratista	CONTROL	2	1	3	BAJO	NO	Supervisor del contrato y el contratista	*Dentro de la ejecución del contrato*	*Dentro de la ejecución del contrato.*	*con la respectiva autorización para el pago y los informes de supervisión*	*Mensual*